



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por JULCA
VICHARRA Victor Florian FAU
20550154065 soft
Jefe De Unidad Territorial San Martín
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2021 19:36:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Morales, 17 de Junio del 2021

OFICIO N° D000233-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR

Señor(a):

FLORES RUIZ JEANETTE

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de San Martín
Jr. Fonavi Mz A Lt 01

TARAPOTO, SAN MARTÍN-SAN MARTÍN-TARAPOTO

Asunto : Respuesta a la Alerta Presentada por el CTVC – Caso N° 107-2021-CTVC/SAN.

Referencia : INFORME N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-VJV (17JUN2021)
OFICIO N° 043-2021-CTVC/SAN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial San Martín, y en atención a los documentos de la referencia, remito adjunto el informe de la Unidad Territorial, mediante el cual se brinda la respuesta al caso N° 107-2021-CTVC/SAN, identificado durante las acciones de vigilancia a la gestión del servicio alimentario en la Institución Educativa N° 0658 - nivel Primaria, con código modular N°0302091, del distrito de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín, Región San Martín.

En tal sentido, agradecemos la comunicación porque consideramos que las alertas nos permiten mejorar la gestión del programa.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

cc.:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por JULCA
VICHARRA Victor Florian FAU
20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2021 18:21:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Morales, 17 de Junio del 2021

INFORME N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-VJV

Para : **VICTOR FLORIAN JULCA VICHARRA**
UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN

Asunto : Informar las acciones realizadas para la atención de la alerta CASO N° 107-2021-CTVC/SAN suscitada en la IE N° 0658, con Código Modular 0302091, nivel primaria, situada en el distrito Lamas Provincia Lamas, departamento San Martin..

Referencia : PROVEIDO N° D002976-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR (28MAY2021)
a) RDE N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.
b) OFICIO N°043-2021-CTVC/SAN MARTÍN
c) INFORME N°D00022-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-PGA

Fecha Elaboración: Morales, 17 de junio de 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de Informar las acciones realizadas para la atención de la alerta **CASO N° 107-2021-CTVC/SAN** suscitada en la IEN° 0658, con Código Modular 0302091, nivel primario, situada en el distrito Lamas Provincia Lamas, departamento San Martin.

ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante RDE N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de octubre del 2020, resuelven APROBAR el "Protocolo para la Veeduría y Atención de Alertas en el Proceso de Compras y la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-049-PNAEQW-USME, Versión 2, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.
- 1.2 Mediante OFICIO N°043-2021-CTVC/SAN MARTÍN, emitido por por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC a la Unidad Territorial de fecha **13/05/2021** hace de conocimiento sobre lo suscitado en la Institución Educativa la IEN° 0658, respecto a la alerta **CASO N° 106-2021-CTVC/SAN** con fecha de ocurrencia **19/04/2021** y **dos (02) Punto Crítico:**
 1. Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos
 2. Proveedor entrega los productos/alimentos fuera del plazo establecido en el cronograma.
- 1.3. Que, mediante INFORME N°D000022-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-PGA, de fecha 28/04/2021, el Monitor de Gestión Local, Pedro Gamboa Alarcón, hace de conocimiento al Jefe de la Unidad Territorial San Martín, las acciones realizadas ante la alerta presentada por el CTVC (**CASO N° 107-2021-CTVC/SAN**); en la IEN° 0658, del CC. PP de Lamas, Provincia



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Lamas, de la Unidad Territorial de San Martín. En la cual el Equipo Técnico de la sede regional de San Martín.

I. BASE NORMATIVA:

- 1.1. Que, mediante RDE N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de octubre del 2020, resuelven APROBAR el "Protocolo para la Veeduría y Atención de Alertas en el Proceso de Compras y la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-049-PNAEQW-USME, Versión 2, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia a partir del Proceso de Compras 2021.

II. OBJETO:

- 2.2. Informar las acciones desarrolladas para la atención del **CASO N° 107-2021-CTVC/SAN** y proceder a su resolución.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. El 19/04/2021, el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Lamas, realizó una acción de Vigilancia a la gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma, en la IEN° 0658, con Código Modular 0302091, nivel primario, mediante Ficha de Vigilancia: V-063-2021-SAN-Q., encontrándose el siguiente punto crítico:

1. **PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.** El día 07/04/2021, se observó que el proveedor realizó la entrega de los alimentos en la I.E.I N° 0658, en un vehículo en condiciones sanitarias inadecuadas pues el vehículo no contaba con parihuelas para evitar el contacto de los alimentos con el piso, además de que al no ser un vehículo cerrado, los plásticos que cubrían los alimentos no garantiza la protección de los productos del calor, la humedad, sequedad u otro efecto indeseable que puede ocasionar por la exposición del producto, observándose también que los alimentos se encontraban unos sobre otros con el riesgo de deterioro. Ver anexo 03.

2. **PROVEEDOR ENTREGA LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA.** Según CONTRATO N° 0001-2021-CC-SAN MARTIN 2/PRODUCTOS establece en su cláusula quinta el cronograma de entrega, indicando que los productos deben entregarse en las Instituciones Educativas Públicas teniendo como plazo máximo de liberación en la segunda entrega hasta el 06 de abril del 2021, sin embargo, en la IE 0658, la entrega se realizó en fecha 07 de abril, con 01 día de retraso.

- 3.2. En atención al cumplimiento del Protocolo, se planificó, coordinó y designó al Monitor de Gestión Local que lleve a cabo las acciones para la atención de la alerta.

- 3.3. En tal sentido, producto de las acciones correctivas implementadas ante la Alerta la Monitor de Gestión Local, Pedro Gamboa Alarcón, informa lo siguiente: que ha tomado como acción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

inmediata una asistencia técnica al Comité de Alimentación Escolar – CAE, para el levantamiento de la observación y el sustento técnico frente al puntos críticos observados, el mismo que se pasa a detallar:

1. **PROVEEDOR INCUMPLE CRITERIOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS.** *En atención a la alerta es preciso mencionar: Que el MGL con fecha 28/05/2021, realizan la verificación de la distribución de los alimentos correspondiente a la tercera entrega, se brindó asistencia técnica a los representantes del proveedor dándoles a conocer sobre Contrato N°0001-2021-CC-SAN MARTÍN 2/PRODUCTOS resaltando el punto 9.23 el cual menciona lo siguiente:*

Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW. Como se puede verificar el proveedor cumple con lo establecido

Como medidas correctivas implementadas ante la Alerta presentada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC, el MGL, reafirma su compromiso de continuar realizando el seguimiento y acompañamiento técnico a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar - CAE, para fortalecer y garantizar la prestación el servicio alimentario.

Indicar que, en el **CONTRATO N° 0001-2021-CC-SAN MARTIN 2/PRODUCTOS del proveedor CONSORCIO KUSCA.**

Se puede observar en la **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL/DE LA PROVEEDOR/A**, numeral:

"(...)

9.23 *Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.*

(...)"

2. **PROVEEDOR ENTREGA LOS PRODUCTOS/ALIMENTOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA.** *En atención a la alerta es preciso mencionar: Que el MGL con fecha 20/05/2021, brinda la asistencia técnica a la representante el CTVC, dándole a conocer el cronograma correspondiente al servicio alimentario 2021, en el cual la representante el CTVC admite que por erró al tomar como referencia el plazo de liberación (segunda entrega) que culmina el 07 de abril de 2021. Por lo que se aclaró que el proveedor si ha cumplió con lo establecido en el contrato*

Indicar que, en el **CONTRATO N° 0001-2021-CC-SAN MARTIN 2/PRODUCTOS del proveedor CONSORCIO KUSCA**, CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE ENTREGA, establece que, los productos deben entregarse en las Instituciones Educativas Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma, siendo el PLAZO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS por parte del proveedor del 07 de abril al 15 de abril de 2021 correspondiente a la segunda entrega.

Asimismo, se puede observar en la **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL/DE LA PROVEEDOR/A**, numeral:

"(...)

9.7 *Entregar los alimentos dentro en cada Institución Educativa Pública, de acuerdo a la programación y cronograma de entrega, cumpliendo con las condiciones de distribución y el correspondiente registro y sincronización en la aplicación informática, según lo establecido en las Bases del Proceso de Compras, el presente Contrato y demás documentos normativos aprobados por el **PNAEQW***

Como medidas correctivas implementadas ante la Alerta presentada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC, el MGL, reafirma su compromiso de continuar realizando el seguimiento y acompañamiento técnico a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar - CAE, para fortalecer y garantizar la prestación el servicio alimentario.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC, **CASO N° 107-2021-CTVC/SAN**, se precisa: **En el primer Punto Crítico**, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.
- 4.2. De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC, **CASO N° 107-2021-CTVC/SAN**, se precisa: **En el segundo Punto Crítico**, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se sugiere remitir el presente informe al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC y copiar al Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación - USME, para conocimiento y fines pertinentes del caso.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por GAMBOA
ALARCON Pedro Wilfredo FAU
20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2021 12:19:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Morales, 28 de Mayo del 2021

INFORME N° D000022-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-PGA

Para : **ANGEL LOPEZ MALAVERRY**
UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTIN

Asunto : ACCIONES REALIZADAS EN EN RELACIÓN A CASO DE ALERTA N°107-
2021-CTVC/SAN EMITIDA POR CTVC..

Referencia : PROVEIDO N° D000288-2021-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR-VJV (17MAY2021)

Fecha Elaboración: Morales, 28 de mayo de 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer llegar a su despacho, informe con referencia al asunto, se menciona lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19/04/2021, la Sra. Dianith Ramírez Saavedra, Representante del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, del Distrito de Lamas realiza la visita a las I.E N°658 **nivel primaria; código modular: 0302091** en cual emiten cuatro (02) puntos críticos del servicio alimentario.
2. Con fecha **13/05/2021**, la Sra. **VÁSQUEZ HUAMAN IRIS GANDY** Responsable Regional Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana presenta **OFICIO N°043-2021-CTVC/SAN MARTÍN.** a la U.T SAN MARTIN con las observaciones encontradas, durante la supervisión antes mencionada, en lo cual indica la alerta que en cada institución educativa encontraron.

I.E N°658:

Punto Crítico 01: Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos.

Punto Crítico 02: Proveedor entrega los productos/alimentos fuera del plazo establecido en el cronograma.

3. Con fecha 17/05/2021 el Coordinador Técnico Territorial-CTT, Ing. Víctor Florián Julca Vicharra nos deriva dicha alerta emitida por el comité de transparencia y vigilancia ciudadana, con la finalidad de levantar las observaciones encontradas.
4. Con fecha 26/05/2021, me comuniqué con el presidente del CAE Jorge Ríos Ruiz de la institución educativa N°658; representante del distribuidor del Consorcio KUSKA Sr. William Soria y la representante del CTVC – Lamas Señora Dianith Ramírez Saavedra con la finalidad de coordinar sobre dichas alertas.
5. Con fecha 28/05/2021 mi persona en calidad de Monitor de Gestión Local presento el informe **INFORME D000022-2021-UTSMAR-PGA**, en el cual se presenta las evidencias con respecto a dos (02) puntos críticos.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Protocolo para la atención de Alertas en la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con la RDE N° D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-DE
- 2.2 Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones educativas atendidas por el PNAEQW, aprobado con la RDE N° 280-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU en el Artículo 1, inciso 9.3.2. establece que los directores de las II.EE que, en calidad de Gestores del Servicio Educativo y presidentes de los Comités de Alimentación Escolar, deben liderar el proceso de distribución de los alimentos.

III. OBJETO

Comunicar las acciones complementarias desarrolladas para la atención de la alerta N° 043-2021 CTVC/SAN, efectuadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) – San Martín y proceder a levantar observaciones.

IV. ANALISIS:

4.1. Proveedor incumple criterios para el transporte de alimentos.

4.1.1. Acciones desarrolladas.

Se coordinó con el distribuidor Consorcio KUSKA/LAMAS, Sr. William Soria vía telefónica el levantamiento de observaciones, y se fijó fecha **27/05/2021**.

Asimismo, se le invitó a la Sra. Dianith Ramírez Saavedra (CTVC), a verificar el levantamiento de observaciones.

4.1.2. Acciones Implementadas.

Con fecha **27/05/2021** a las 15:00 se realizó el levantamiento de observaciones (Ver Panel fotográfico).

Se brindó asistencia técnica al distribuidor del consorcio KUSKA; Sr. William Soria y sus trabajadores sobre las condiciones correctas de distribución y transporte de alimentos a las IIEEs.

Asimismo, se le entregó copia del Contrato **N°0001-2021-CC-SAN MARTÍN 2/PRODUCTOS** resaltando el **punto 9.23** el cual menciona lo siguiente:

Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.

Se le entregó copia de DS – N°007-98-SA y Protocolo de la Verificación de la distribución alimentos a las IIEEs; donde menciona las condiciones de almacenamiento al distribuidor del consorcio KUSKA Sr. William Soria.

El proveedor se comprometió a cumplir los criterios de transporte y distribución de alimentos.



4.2. Proveedor entrega los productos/alimentos fuera del plazo establecido en el cronograma.

4.2.1 Acciones desarrolladas

Con fecha **20/05/2021** realizó la comunicación vía telefónica con la CTVC – Distrito de Lamas; señora Diantih Ramírez Saavedra; para brindarle la asistencia técnica respectiva sobre el cronograma de entrega de productos.

El proveedor entregó los alimentos en la **IE 658** el día **07 de abril de 2021**; por lo tanto, cumplió el plazo establecido en el contrato **N°0001-2021-CC-SAN MARTÍN 2/PRODUCTOS**; correspondiente a la **segunda entrega** de alimentos a los CAEs.

Por lo tanto, la señora Diantih Ramírez Saavedra, erró al tomar como referencia el **plazo de liberación** (segunda entrega) que culmina el **07 de abril de 2021**.

4.2.2 Acciones Implementadas

Con fecha **20/05/2021** brindó asistencia técnica vía telefónica a la CTVC Señora Diantih Ramírez Saavedra, y se le mostró el cronograma de entrega de productos a las IIEEs del ITEM LAMAS y el contrato **N°0001-2021-CC-SAN MARTÍN 2/PRODUCTOS**. Se explicó plazo de liberación y plazo de distribución por entrega.

N° Entrega	Plazo máximo de presentación de expedientes para liberación (*)	Plazo máximo de liberación (**)	Plazo de distribución por entrega (***)	Días de atención por entrega				Periodo de Atención por entrega
				Regular JEC y No Residentes	Residentes	Secundaria Tutorial	Centros Rurales de Formación Alternancia (C.R.F.A.)	
1	Hasta el 11 de febrero del 2021	Hasta el 3 de marzo del 2021	Del 4 al 12 de marzo del 2021	25	0	0	0	Del 16 de marzo al 16 de abril del 2021
2	Hasta el 16 de marzo del 2021	Hasta el 6 de abril del 2021	Del 7 al 16 de abril del 2021	25	0	0	0	Del 19 de abril al 28 de mayo del 2021

3. CONCLUSIONES:

3.1. En el **punto crítico número 1**, el distribuidor del Consorcio KUSKA; Sr. William Soria se comprometió a cumplir los criterios para el transporte y la distribución de alimentos a las IIEEs.

3.2. En el **punto crítico número 2**, se realizó asistencia técnica a la CVTC; para la correcta interpretación del cronograma de entrega de alimentos a las IIEEs.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, me despido de usted no sin antes expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Adjunto:

Panel fotográfico.

Atentamente.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Panel fotográfico.

RECEPCIÓN DE ALIMENTOS EN LA IE 658- BARRIO ZARAGOZA – DISTRITO DE LAMAS – PROVINCIA DDE LAMAS – SAN MARTIN



ASISTENCIA TECNICA BRINDADA A TRABAJADORES DEL CONSORCIO KUSKA S.A.C. SOBRE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS



- 9.17 Realizar semestralmente y/o cada vez que ingrese personal nuevo los controles médicos, el cual incluya al menos los exámenes médicos de Baciloscopia y Coprocultivo, del personal manipulador de alimentos, realizados en los establecimientos de salud del MINSA o ESSALUD (mínimo categoría 1-3) o clínicas afiliadas al sistema EPS, lo cual debe ser presentado cuando estos son solicitados por el PNAEQW durante la evaluación técnica de establecimientos y la ejecución contractual, adjuntando copia simple del DNI o Carnet de Extranjería del personal manipulador de alimentos. El personal que no cuenta con sus controles médicos no puede permanecer en el establecimiento (almacén).
- 9.18 Cumplir con elaborar e implementar en su establecimiento las medidas establecidas por la autoridad nacional, regional o local, según corresponda, a consecuencia de la situación de emergencia y/o caso de fuerza mayor.
- 9.19 Cumplir las disposiciones establecidas por el PNAEQW, en caso de suspensión de las actividades de supervisión, liberación y distribución de alimentos a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW.
- 9.20 Garantizar la continuidad de la prestación del servicio alimentario, cuando el PNAEQW suspenda las actividades en uno o más de sus establecimientos, sin perjuicio de la subsanación de las observaciones que motivaron dicha suspensión, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.
- 9.21 En el caso que un/una **PROVEEDOR/A** atienda a más de un ítem, debe presentar el original del Certificado y/o Informe de Inspección de Lote y/o Certificado Sanitario del lote del producto conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos, para una de las entregas de uno de los ítems, y copia simple para las demás entregas, siempre que corresponda a una misma Unidad Territorial, señalando en su carta de presentación del expediente para la liberación el número de Certificado o Informe de Inspección de Lote o Certificado Sanitario y número de entrega en la cual presentó el original.
- 9.22 Permitir el ingreso de el/la Supervisor/a de Plantas y Almacenes u otro personal acreditado por el PNAEQW a las instalaciones de los establecimientos (almacenes).
- 9.23 Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98- SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW.
- 9.24 Cumplir con lo dispuesto en el Protocolo para el manejo de Productos No Conformes en el PNAEQW y el retiro de Productos no Conformes, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria competente.
- 9.25 Realizar la reposición de los lotes de productos no conformes, cuando el PNAEQW lo disponga conforme a lo establecido en el documento normativo "Protocolo para la Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos de Proveedores del PNAEQW".
- 9.26 El Saneamiento Ambiental debe realizarse con una frecuencia mínima de cada tres (3) meses durante la ejecución contractual, debiendo cumplir con los tratamientos de: desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos (de corresponder), adjuntando copia simple de la Resolución o Certificado o Constancia u otro documento que acredite la autorización, emitidos por la autoridad de salud y el informe técnico detallando los servicios de saneamiento realizado y los productos químicos utilizados (autorizados por el MINSA).
- 9.27 Implementar los intercambios de alimentos en estricta aplicación del "Protocolo para el intercambio de alimentos en la atención alimentaria de la modalidad productos del PNAEQW". Los intercambios de alimentos pueden generar reajustes en el monto contractual.
- 9.28 Implementar las modificaciones de la programación del menú escolar, aprobadas por el PNAEQW en estricta aplicación del "Protocolo para la planificación del menú escolar del PNAEQW". Las modificaciones en el menú escolar generan reajustes en el monto contractual.
- 9.29 Cumplir con la ejecución del Plan de Distribución de materiales para la Gestión de Residuos Sólidos generados en las instituciones educativas públicas a consecuencia de la entrega de Productos.
- 9.30 Cumplir con el procedimiento de Rastreabilidad y Retiro de Productos no Conformes.
- 9.31 Cumplir los compromisos y/o promesas asumidas durante la etapa de selección de proveedoras/es:
- a) Certificación con la Norma ISO 9001:2015 (Formato N° 15)
 - b) Entrega de alimentos de origen macroregional (Formato N° 16)
- 9.32 En caso de presentarse situaciones que involucren la percepción sobre la calidad o inocuidad de los alimentos que entrega, el/la **PROVEEDOR/A** deberá realizar las acciones comunicacionales inmediatas sometiéndose a los lineamientos que para tal efecto apruebe el PNAEQW.

- c. Verifica las condiciones higiénico sanitarias del vehículo, en cumplimiento a la normativa DS 007-98-SA de las condiciones de transporte: Artículos 75, 76 y 77. Además verifica que dichos vehículos cuenten con estructura de hermeticidad, a fin de proteger los alimentos, asimismo, el vehículo debe contar con parihuelas u otros medios que eviten el contacto de los alimentos con el piso.
- d. Verifica que el personal involucrado en la distribución de alimentos (chofer, motorista y estibadores) realice el lavado y desinfección de manos y cuente con EPP (calzado cerrado, uniforme, mascarilla que cubra la boca, nariz y barbilla, protector de cabello o gorro), para autorizar la descarga, de evidenciar el no cumplimiento brinda asistencia técnica a fin de realizar las acciones correctivas y realiza la toma fotográfica y/o audiovisual.
- e. Previo a la descarga de los alimentos, verifica que el ambiente para la recepción de los alimentos se encuentre limpio, ordenado, seguro y acondicionado con mecanismos que eviten el contacto de los alimentos con el piso.
- f. Realiza la inspección visual de los alimentos, a fin de verificar la integridad de los envases: que no presenten roturas, abolladuras, derrames, hinchamiento en los envases y/o empaques y óxido en productos enlatados. De evidenciar alguno de los defectos antes mencionados se solicita al personal del proveedor el cambio de los alimentos deteriorados.
- g. Verifica que la entrega de los alimentos por el/la proveedor/a sea de acuerdo a lo detallado en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos, así como la suscripción con firma y/o huella digital de corresponder, de la persona que recepciona los alimentos en la IE, en señal de conformidad y realiza la toma fotográfica del Acta de Entrega y Recepción de alimentos firmada y/o huella digital (Copia CAE) y de los alimentos en el ambiente donde se almacenan.
- h. Verifica que se realice el registro de la entrega en la IE en la aplicación móvil "QW Proveedores" conforme lo establecido en Protocolo correspondiente.
- i. En caso de detectar alimentos que no correspondan a los consignados en el acta de entrega y recepción de los alimentos, brinda asistencia técnica a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar al respecto, registra el incumplimiento evidenciando el hecho mediante una toma fotográfica y/o audiovisual
- j. En caso de detectar producto No Conforme, ejecuta las acciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Protocolo para el Manejo de Productos No Conformes en el Programa Nacional de

Artículo 74°.- Inspección sanitaria de almacenes

La inspección sanitaria de los almacenes de materias primas y de productos terminados, nacionales o importados, se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65° al 69° del presente Reglamento.

CAPITULO II

Del transporte

Artículo 75°.- Condiciones del transporte

Los alimentos y bebidas, así como las materias primas, ingredientes y aditivos que se utilizan en su fabricación o elaboración, deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración.

Para tal propósito, el transporte de productos alimenticios, y de materias primas, ingredientes y aditivos que se emplean en su fabricación o elaboración, deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) De acuerdo al tipo de producto y a la duración del transporte, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, de la humedad, la sequedad, y de cualquier otro efecto indeseable que puedan ser ocasionado por la exposición del producto al ambiente.
- b) Los compartimentos, receptáculos, tolvas, cámaras o contenedores no podrán ser utilizados para transportar otros productos que no sean alimentos o bebidas, cuando ello pueda ocasionar la contaminación de los productos alimenticios.
- c) No debe transportarse productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se empleen en su fabricación o elaboración, en el mismo compartimento, receptáculo, tolva, cámara o contenedor en que se transporten o se hayan transportado tóxicos, pesticidas, insecticidas y cualquier otra sustancia análoga que pueda ocasionar la contaminación del producto.
- d) Cuando en el mismo compartimento receptáculo, tolva, plataforma o contenedor se transporten simultáneamente diversos tipos de alimentos, o alimentos junto con productos no alimenticios, se deberá acondicionar la carga de modo que exista una separación efectiva entre ellos, si fuere necesario, para evitar el riesgo de contaminación cruzada.

Artículo 76°.- Limpieza y desinfección de vehículos

Todo compartimento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos alimenticios, o materias primas, ingredientes y aditivos que se utilicen en su fabricación o elaboración, deberá someterse a limpieza y desinfección así como desodorización, si fuera necesario, inmediatamente antes de proceder a la carga del producto.

Acta de Compromiso

Siendo del 27 de mayo de 2021, en las instalaciones de la IE 658, barrio Zaragoza distrito de Lamas, Provincia de Lamas; Región San Martín; el representante del distribuidor del Consorcio KUSKA, Sr. William Soña con DNI: y el representante del Programa Qali Warma Sr. Gembao Alarcón Pedro; DNI: 46320655

- El representante del distribuidor del Consorcio KUSKA; Sr. William Soña encargado de la distribución de alimentos a las IIEES del ITEM LAMAS se compromete a cumplir:

- 1.- las condiciones adecuadas, de transporte y distribución de alimentos establecidos en el DS N° 007-98 SA.
- 2.- las protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno para prevenir la propagación de la COVID-19.
- 3.- Avisar anticipadamente a los miembros CAG mínimo 24 horas antes; para la recepción de alimentos.